

MANIFIESTA OBLIGA-CION DEL VASSALLO.

POR EL M. R. P. M.

FR. FRANCISCO DE LA CRVZ, PROVINCIAL del Perù, de la Orden de Predicadores.

Año  1649.

CON LICENCIA, IMPRESSO en Lima, por Iorge Lopez de Herrera, en la calle de la carcel de Corte.

APROVACION DEL M. R. P. M. FR. Augustin de Berrio, Prior del Conuento de N. P. S. Augustin de la ciudad de los Reyes, y Calificador del Santo Oficio.

Excelentissimo Señor.

LA obligacion del Vassallo, de que hizo assumpto a la fidelidad de su afecto, en la breuedad de este escrito, la erudicion del M. R. P. Prouincial del Orden de Predicadores Maestro Fr. Francisco de la Cruz, que V. Exc. se siruio de remitirme, sin duda a fin solo de querer honrarme. Contradize esta obra con tã alto magisterio, la superioridad de qualquier censura, que de su propria mano firmarà su insuficiẽcia, el que como juez, y no como testigo, atendiere mas que a su alabança; como parece que lo significaua Plinio, quando dixo: *Mirum in modum ascensio, & laus à minoribus, etiam profeca delectat.* Proposicion contra la Fè, no la pudo pronunciar, quien la defiende por su misma professsion, y quien à dado tanta luz a sus verdades, quanta Teologia veneraran los siglos en la eminencia de sus dicipulos maestros, y quien tan superior, y exemplar Prelado informa con actiuidad suaue las costumbres, que le siruen de mas decoro a sus acciones: no auian de passar con inconueniente en sus escritos; que por vno, y otro parece que le aplica S. Gregorio Nazianzeno los elogios con que celebra a S. Basilio: *Ego te, & praeceptorem vitae, & dogmatum Doctorem aestimaui.* Antes con lustre de la Fè, y apoyo singular de las costumbres, executa con eficacia inexcusable de razones, el reconocimiento que deuemos de vassallos. La importancia de la materia deste assumpto, aun no la auia de dezir la experiencia indigna

Plinio 4. epist. 12.

S. Greg. Nazian. epist. 26. apud Bas.

de Portugal, y Cataluña en la infelicidad de nuestro tiempo. La eloquēcia del estilo, la eficacia de su zelo, la grauedad de sus noticias, la atenciō de sus sentēcias, la cōprehension de tan varias facultades es vn generoso desempeño de las superiores prendas de su caudal, y de las obligaciones de fiel vassallo a su natural señor, en cuyo obsequio, y culto pareciera especie de delito, que el mas docto no consagrara los primores de su estudio, en la reuerencia cō que la fidelidad se ha de venerar por sacramento; dize vno, y otro Iurisconsulto. *Sacramento fidelitatis cōtineri, quod vasallus Dominum suum in totum exaltabit quantum poterit, & nunquam vitam, aut honorem, quem habet sua voluntate consilio, vel exortatione perdet; sed in ijs omnibus adiutor eius erit secundum suum posse.* Y en sentir de S. Geronymo, deudor de su felicidad le queda el Rey al vassallo, que con sus letras le defiende, que con sus estudios le acredita, eternizando a los siglos el derecho, y obediencia de sus leyes, en el afecto, y amor de sus vassallos. *Fœlix Thæodosius, qui à tale Chisti Oratore defenditur: illustrasti purpuras eius, & vtilitatem legū futuris sæculis consecrasti.* Con que de vna vez se nos assegura el premio que al autor le espera, y la estimacion, con que V. Exc. siendo seruido darà para la imprenta la licēcia q̄ pide el Lic. D. Francisco de Valcarcel. Deste Conuento de N. P. S. Agustin de Lima 6. de Febrero de 1649.

Henric. Rosental to.2.c.10 concl 17. & Matt. de afflict. in c.1.n. 19. apud Solorza. de iure Indiar. lib.2.cap 1.n.10. S. Hiero. epist.13.

Fr. Agustin de Berrio.

SVMA DE LA LICENCIA.

Lima, y ocho de Febrero de 649. Atenta a la aprouacion del Padre M. Fr. Agustin de Berrio, se le dà la licencia que pide para imprimir este Discurso.

Don Ioseph de Caceres.

APROVACION DEL Doctor Don Francisco Caluo de Sandoual, Canonigo de la Magistral de Lima, y Examinador Synodal.

HE visto por comission del señor Prouisor vn Tratado impresso (Manifiesta obligaciõ del Vassallo) del muy Reuerendo Padre Maestro Fray Francisco de la Cruz, Prouincial de la Sagrada Orden de Predicadores, para cuya nueua impression pide licencia el Licenciado Don Francisco de Balcarcel. Pequeño es el volumen, el argumẽto grande, la materia graue, las razones viuas, las prueuas doctas, serias. Todo reconoce el zelo de su Autor. Lo Christiano, la visita, q̃ con tan bien logrados sucessos ha hecho desta dilatada Prouincia de su sagrada Religion, no contentandose con menos, que visitar por su persona los mas retirados Conuentos,

tos,

tos,y Dotrinas,donde no ha llegado otro Prelado, asistiendo con santo zelo a enseñar por su persona los mysterios de nuestra santa Fè a los Indios dellas. En lo polytico,y ciuil,este tratado,porque para la guarda de la ley, importa mucho el conocimiento de la obligaciō de cumplirla. Pensarà el Rebelde, que es cortesia la que es ley de la misma naturaleza.Retornar a su señor los bienes q̄ goza, o en el sossiego de la paz, o en la inquietud de la guerra (medio para conseguirla. A *Regulariter vero obligatio pendendi tributum Principi, adeò naturalis est, & per se orta ex ratione iustitiæ, vt non possit quis omnino excusari, aut propter apparentem iniustitiam, aut nimium grauamen tributorum*. Porque aun el juyzio de arbitrar,y discurrir las fuerças, no quiso Dios darlo al subdito, sino tan sola la gloria de obedecer, B Dixo Marco Terencio a Tyberio Emperador. *Tibi summum iudicium dij dederunt; nobis obsequij gloria relicta est.* Iuzgo se le deue la licen-

A P.Suar de legibus lib.5.c.18 n.25.

B Marc. Terentius apud Cornel. Tacit lib. 6. annal.

licencia que pide para gloria de los Vassallos obedientes, confusion, y verguença de los Rebeldes. De casa, Enero 27. de 1649.

Doctor D. Francisco Caluo de Sandoual.

LICENCIA DEL Ordinario.

EL Prouiſor de los Reyes, &c. Por la preſente doy licencia para que ſe pueda imprimir el tratado, Manifieſta obligacion del Vaſſallo, compueſto por el muy Reuerendo Padre Maeſtro Fray Franciſco de la Cruz, Prouincial del Orden de Predicadores, en conformidad de la aprouacion dada por el ſeñor Doctor Don Franciſco Caluo de Sandoual, Canonigo deſta ſanta Igleſia Catedral. Dada en los Reyes en treinta de Enero de mil y ſeyſcientos y quarenta y nueue años.

El Doctor Don Martin
de Velaſco, y Molina.

Por mandado del ſeñor Prouiſor.
Melchor de Ouiedo.
Secretario.

MANIFIESTA OBLIGACION DEL VASSALLO.

REYNO es cuerpo polytico, que compone la justicia, y anima el gouierno, cuya alma es el Rey, no cabeça, que es menos; cuyas potencias son los oficios, cuyas partes son los vassallos, que iguales entre si por la justicia comutatiua, se proporcionan al Rey por la legal: y el a ellos por la distributiua, dando forma, y medio la prudencia regitiua, que residiendo en el Principe, se comunica al todo cō causalidad vniuersal en personas, y bienes. Y aunque el Principe es alma, y Racional en el obrar, no en en el ser, que esta teniendole independente del cuerpo: dà lo que no recibe; y se con-

Arist. lib 3. per totū à lect. 16.
D. S. opusc. 20. lib. 1. per tot. præcip c. 12. 13. & 15.
Idem 22. q. 50. art. 1.
Idem ibi cap. 12.
Idē 1. P. q. 75. ar. 1

serua sin el; este no sin el Reyno.

Meteor. lib. 1. lect. 14.

Sustenta el Reyno al Rey, y el dà vida, anima al Reyno de la mesma que recibe, como del vapor, que la tierra ministra al cielo, conuertido en pluuia, se riega, y fertiliza: pidelo el cielo, quando con su calor lo leuanta; dalo la tierra, para su propria comodidad, y aumento, nò para alguno del cielo: que a negarlo, ella quedara esteril, y perdida; y el no proueyera lo necessario. Cielo es el Principe, que recibiendo lo que el vassallo deue, se lo retorna mejorado en la especie de que necessita; con que de nueuo deudor en continua paga, y deuda, viue en paz, conseruase en justicia: reciproca es esta obligacion; todo perece sin su cumplimiento.

Arist. meteoror. 1. lect. 14.

Ex D. S. opusc. 20. lib. 1. c. 1.

Trabaja el Rey para todos, deuesele sustento: es Señor, deuesele reconocimiento; influye en todas las comunicaciones ciuiles, deuesele parte: gouierna, deuesele obediẽcia; castiga, deuesele temor: premia, deuesele honor: defiende, deuen-

Arist. 5. ethi. lect. 11. ibi D. S. id. opusc. cit. c. 15.

Idẽ sup. ad Rom. 13.

deuenſele fuerças. Eſtos ſon los fueros de la ſoberania, y obligacion del vaſſallage, tan natural; que no ha auido nacion barbara, que no la reconozca.

Ariſto. polit 3. lect. 13. f. 16. D. 2

Hallaſe teſtificada en las ſagradas letras, y en forma de precepto intima autorizandola el meſmo Ieſu Chriſto; quando manda no dar, ni pagar, ſino boluer a Ceſar lo que es ſuyo, como q̃ retuuieſſen lo ageno; fuerça nunca baſtantemente ponderada deſta obligacion. Pueblo libre por Dios, ſugeto a Ceſar por tirania, y obligado al derecho con precepto de reſtitucion, proporcionado al que a Dios ſe deue: lo que es de Ceſar a Ceſar, y lo que es de Dios, manda dar a Dios. Gran dignidad de fuero, ſignificada en la inmediacion al diuino: ni le impone Chriſto, que baſtara, ſino le notifica, que admira. Lo q̃ es de Ceſar, dize; no lo que mando que ſea: tan con la racionalidad nace eſta obligacion. Hijos del demonio llama el Eſpiritu Santo a los q̃ no ofrecen el reco-

Mac. 22. Beda. ibi

Origin. tract. 21.

Hilar. cã 23.

Bed. cit.

1. Reg. 10

conocimiento a Saul.

Arist. ethi.5.8. D.S.sup. ad Ro.13 lect.1. & opusc.20 Bed. vbi supra. Rom.13. ibi. DD. Demueſtra la luz de la razon Ariſtoteles en la paga del obrero, q̄ el Principe, no para ſi, para los demas trabaja, en el bien que el ſubdito recibe, y necesſidad que tiene deſte ampaio. Eſpecificala el Apoſtol, concluye ſer de juſticia en conciencia deuida; los Santos d.q.61. 22. D.S.Ro. 13.lect.1 Doctores la predican: los Eſcolaſticos la reſueluen: y el Angelico la circunſtācia, que ha de ſer de coraçon. No ſe cumple con la de Dios pagando, ſi falta la voluntad: no ſe cumple con la del Rey, ſi eſta no concurre. Tan ſemejante es a la que a Dios tenemos.

Idem opusc.20. lib.7.c.4. sup. Iſai. 7. prio. Saluſt.in catel.5. Ariſt. polit.5.c.1. Deſta circunſtancia el defecto es el mayor del publico, y ſu corrupcion: falta el amor a eſta paga; falta al gouierno, cauſa deſta deuda. Mas quien no le juzga nociuo, por vtil que le ſea? quien Geneſ.3. ibi DD. ama al ſuperior? ni tenerle? ſolo ſerlo es razon de ofenſa. Tanto ama el hombre la libertad contra la razon, herencia Idem opusc. 20. lib.4.c.4 6.7. del primero, El poder de enfrenarla, ſe

tiene

tiene por enemigo : siendo de los mayores bienes; pues la paz de la Republica, es su felicidad y vida: esta es la vniõ de los animos en el del Principe por amor; muere faltando.

Arist. vbi sup. & polit. 3. lect. 7. fin.

Quien de volũtad pagò el derecho, y se persuadio q̃ le deuia? a quiẽ parecio necessitar mas de pagarlo q̃ de retenerlo, y serle mas vtil la paga, q̃ la retenciõ? Bien que el Espiritu Santo lo dize : la razon lo dicta; la conciencia lo pide: y la Teologia lo enseña ; mas vence el amor de los bienes, falta al comun, y ciega tanto, que juzgan quitado, y aun robado, lo que San Pablo deuido de justicia: y proprio, lo que Christo de Cesar.

Luc. 20. Aug. Ro. 13. ibi. D S. D S. vbi sup. idem. opusc. cit. lib. 3. c. 11. Idem 12. q. 84. art. 1. & sup. Rom. 7. lect. 2. Rom. 13. Math. 22. Opusc. o. lib. 1. c. 8.

Ve el vassallo necessita del Principe quando de justicia; si la haze, no la agradece: si la niega, se agrauia, porque le defrauda : sin traer a la memoria que causa le constituya acreedor del Rey. Bien fuera alguna vez estar atento a ella, pues lo està a la paga, quizà viendo su obligacion oluidada, la cumpliera reconoc-

Arist. ethic. 5. c. 2.

conocido; pues el contrato, como en su razon, en el cumplimiento es igual.

D. S. opusc. 20. lib. 1 c. 1. 2.

Marauilla, que en comodidad tan notoria, como precissa, que esta obligacion trae en su execucion, aya quien no lo apetezca, y afectuoso solicite. No aya Principe: persona, honor, y bienes, ha de defender de todos cada vno; en ninguno ay poder para tanto: vida, libertad, honor, hazienda queda expuesto al despojo. A que precio comprarà el seguro? que pagarà al que se le diesse? Esso deue al Principe, que a el por serlo se obliga: a cada vno defiende, impide que otro le ofenda, causa de la quietud que goza. Quien seguro con otro comunicàra, y lo estuuiera a su vista? beneficio no agradecido, por nocõsiderado; y aunque perpetuamente le reciben todos tan manifiesto, ninguno lo atiende. Que pocos dan gracias al criador por el ayre que respiran! quanto mas necessario por continuo, menos estimado: tienese por deuido, y proprio

Arist. ethic. 8. lect. 11.

Arist. polit. 5. lect. 8.

lo

lo que no falta: venga sus injurias, resti- Idé ibi.
tuye en sus proprios: conserua en su li-
bertad ilesso el honor, ampara en pos-
sessiones, y campos, que otro no los ocu
pe, goze de sus frutos; dà firmeza a
los contratos, afiança su valor: tierra, y
mar assegura; prouee lo necessario a
la vida, y todas las comunicaciones ci-
uiles autoriza, dando a cada cosa espe-
cial ser, que la dignifica su proteccion,
assistiendo en todo su poder, precio es-
timable, y aquel que el prudente diera
considerada sin el, porque le tuuiesse.

D. S. 2. dist. 94 art. 3.

Qual era bastante, expuesto a que sin temor le matasse el atreuido, del seguro que en el amparo Real oy tiene de la vida? Y el mercader, que trata en lo que los demas necessitan, y apetecẽ, dada libertad para robarle: en quanto estimaria la seguridad con q̃ a la sombra del Rey en publica tabla negocia? Esso pues deue: y en quanto apreciara, quebrantandole el contrato, su cumplimiento el ciudadano? a que el Rey

Arist. ethic. 5. lect. D. S. opusc. 20. lib. 1. cap 12. Aug. Ro. 13. Senec. 1. de elem. 4. & 5.

compele, como obligado a viuificarle: esta lo a animar todas las comunicaciones ciuiles, esto es darles firmeza, que es alma de la Republica, y ellas su viuir. Esso pone de su caudal, que es su autoridad, y poder en todo: deuesele boluer, porque es suyo, por lo que el Señor dize: bolued a Cesar lo que es de Cesar, lo que en vuestro viuir politico teneis de sus aueres computado en el derecho del censo.

Arist. polit. 5. 8.

No le es decente al Rey cobrar a esta medida, aunque lo es de lo que deue el vassallo: que nada vende, dalo liberal todo; imitando al Dador por essencia, de cuyo Reyno es ministro: y lo q̃ recibe, es lo necessario para no faltar a estos beneficios, lo que ellos piden para ser hechos, sin lo que no podrà obrarlos; gozando el vassallo tan a poca costa; como cada vno, si mira quanto contribuye, juzgarà, lo que tanto vale, tanto ha menester, y tanto le aprouecha; y a poder, lo escusara, por el afe-

Sap. 9. Rom. 13.

Arist. ethic. 8. lect. 11. 6

cto

cto de beneficencia con que la Mageſtad obra; mas como la vida ſin el alimento, es ſin la contribucion el Rey, no ay otra forma de ſuſtentarſe. Soberuia humana! todo le parece el primer hombre deuido: y aquel pequeño reconocimiento a ſu Autor, que le ſacò de nada, oſado niega. 5, ethic, lec 11. D.S. 12. q. 105. art. 1. 4. m.

Es el Rey acreedor de tanto: dona el todo, cobra pequeña parte, no para ſi, para el bien del que paga, que juzga como no deudor graue: condicion del que lo es, recebir gracia, y quedar oſendido. O ſi la conſideracion paſsàra a a ponderar lo que recibe, y dà, que lebe, no carga, pareciera! Ariſt. cit. politic. 3. lect. 13. D, S. opuſc 20. lib. 2. cap. 7.

Por eſſo es Rey, dize el poco atento, ſin reparar en que ſu correlatiuo es el vaſſallo, que miniſtra de que el Rey forma el beneficio. Obligacion es del cielo dar agua a la tierra, mas no ſin que ofrezca la materia de que ſe fabrica. El alma deue al cuerpo vida, no ſin alimento: pedirla ſin eſte el cuerpo, y Idem lib. 1. c. 1. Idem lib. 3. cap. 11.

 la

la tierra el riego al cielo ſin vapor, por ſer cielo, ſin razon ſeria: que ſin diſpoſicion la materia no recibe forma por mas eficaz que ſea el agente.

Ethic. lect. 31. Es cauſa de pobres, replica: impiedad parece obligarles; dan la ſangre Eccl. 34. quando de lo que no alcança al ſuſtẽto quitan: pobre es el que no tiene ſuficiente, ni la tierra no vaporóſa embio nieblas, ni las pide el cielo.

Ex ant. dict. Los pobres deuen, que viuen a la protecciòn Real ſeguros, que ſino tienen bienes tienen perſonas, y obras en que recebir agrauios, que impide el Rey: D. S. diſ. 39. art. 3. q. 1. ad 1. Idem q. 40. 22. Ariſt. polic. 7. lect. 2. p. y la mayor pobreza es la ſeruidumbre, y mas al enemigo; de que ſe redime en el caſo de defenſa, y ampara la vida, que todo lo pierde el vencido, y conſerua el que ſe defiende: eſte beneficio recibe el pobre, queda deudor del, deue retribuir, no lo q̃ vale, y no puede, ſino lo congruo: menos mal es eſtrechar el ſuſtento, aumentar el trabajo que perderſe, no dà lo que el rico, que en todo

tiene

tiene medio, y forma la razon; la necessidad con respeto al beneficio ajusta la distribucion proporcionada a las fuerças, y al que ningunas tiene no cabe parte.

Ethic. 5. & poli. 2. lec 1. & 3. 12. D. S. ibi. & 12. q. 96 art. 4. Arist. poli 2. lect. 1.

Qual es mas causa del pobre, ser defendido del enemigo, amparado en la paz, o ser libre del derecho? Sin defensa perece, y este priuilegio no le restituye: mirar por ella, acreditar su medio, es hazer la causa del pobre, y pobre el particular, y pobre el Principe, pobre el deudor, pobre el acreedor: qual serà la causa del pobre, si a a las dos no se puede atender? Mas es hostilidad al mandado, que piedad al necessitado quando este se representa, y aquel se reprehende.

Mas quien al rico hizo procurador del pobre? no es amor, que de nada menos cuyda, duelele lo que paga, y haze escudo del por defenderse. La cantidad que se reparte ha de dar el Reyno no puede ser menor, que es precissa a

Ambro. l. 8. in Luc. c. de diuit

 sa

D,S,opusc. 20. lib. 1. cap. 3. la necessidad. No contribuya el pobre; carguese toda al rico,descubrirà el animo. Pagar por el pobre seria hazer su

Poli. 7. lec. 2. causa:la tierra que no humedece al cielo,queda seca.

La imposicion es justa, no el consumo,dize conuencido:quedase grã parte entre manos, y ministros, no es bueno contribuir para robos.

Siempre lo violẽto parece sobrado: tal se juzga la imposiciõ,para el mayor efeto: quien persuadirà que no alcança? Atribuyese a infidelidad de minis-

Ethic. 1. c. 2. tros la falta que la cortedad causa; y quando no se ajuste tanto, es la naturaleza de la materia, que no todo lo q̃ el labrador siembra frutifica, pierdese algo;come el aue, recoge el espigador, y paga al jornalero,pension de la cosecha: querer se logre todo, es fuera de razon; ni por esso dexa de sembrar, ni

Ex sup. dic. se queja. Lo que se pierde no dispensa en obligacion,que la naturaleza pone, y manda el Señor: y quando con enfer

medad

medad mortal dura el enfermo con esperança de vida, dando lugar a las medicinas, no son las que se aplican de poco fruto, recibelas el paciente;no es prueua de lo contrario no dar salud entera, que es contingente su virtud: sola la diuina no es falible. D. S. 1. p. q. 19. 8.

De que no se restituya el Reyno a su antiguo ser, no se infiere defraudar los ministros el derecho cobrado, sino no ser bastante, o que oculto no se paga: el estudio es ocultarlo como no deuido (pudiera atribuir la falta a lo que haze; no a lo que de otros dizen; pues lo vno es experiencia, y lo otro rumor) quedando, quando consigue no pagar, como vitorioso: tanta es la enemiga a obligacion tan grande; sin consideracion al daño irreparable que causa: defrauda al Rey sus derechos, a la Republica la defensa, y a los demas en quiẽ carga la cantidad que falta, que se aumenta, o se continua hasta que se ajusta. Y mientras que en tantas calamida-

des se sustenta el Reyno, considerable es su efecto: y pues no sana; no basta la medicina, que se aumente si ay desseo de salud se ha de apetecer, no contradezir.

Rom. 13. D. S. ibi. lect. 1. in fine.

Esta obligacion del vassallo, deuida en conciencia por derecho natural, y diuino: no tiene mas tassa que la razõ, que dicta la prudencia, juez de las circunstancias, regla de todo lo practico.

22. q. 47. art. 2. & 6

El alimento que al robusto es proporcionado, al delicado no, ha le menester mejor: y el que en el ocio basta, no en el trabajo, mayor es necessario: la purga al sano daña, al enfermo aprouecha.

Idẽ ibi. q. 50. art. 1.

Este juizio es del Principe en quien reside esta prudencia, o su potestad con

Arist. poli 3. cap. 3.

que distribuye el derecho medido por la necessidad a proporcion de las fuerzas, y bien que resulta al publico, y a

D. S. opusc. 20. lib. 3. cap. 11. Poli. 3. lec 15. D. S. 22. q. 50. art. 2.

cada vno en el, de cuyo hierro Dios solo es juez, no el vassallo, cuyo es obedecer, y quando mas suplicar, que el juez es superior, y Dios lo es al Principe. En ma-

materias de gouierno, como es esta, el subdito no a parte, bien en las de justicia. Roma. 14. ibr. D. S. & 22. q. 60. art. 2. 23. q. 66. art. 8.

Graue culpa rayz de la mayor, la rebeldia, es oponerse al derecho, correspondele gran pena en lo politico, executada por Dios en los diez Tribus. Pena fue a Salomon en su hijo priuarle de su dominio: mayor a ellos quitarlos de su Imperio, porque apartados del Templo, no se restituyeron mas al Catolico ser que perdieron, siruiendo hasta su total ruyna a iniquos Reyes: grauissimo castigo! ni consta de otra culpa que el reparo en los grauamenes, en q̃ si el Principe excede, no ay facultad en el vassallo a resistir, si a suplicar, que el que resiste, a la ordenacion de Dios, no al superior, resiste: doctrina es Catolica, enseñala san Pablo. Regalia, que de parte de Dios Samuel notifica al pueblo, y en el a todos, de que aun el que tyraniza goza. 3. Reg. 11. D. S. 12. q. 105, ar. 1. 3 Iudic. 3. & alibi. Sup. epist. Rom. 13. Aug. Ibi. Apost. D. Aug. de verbis Domini Math cap. 22. 1. Reg. 8.

Tal es el Real poder, o tal la obligacion D. S. opusc. 20. lib. 1. cap. 6.

Polic. 3.à lect.14.vs q'le. cion del vassallo, que padeciendo in-
justicia no le puede resistir, aunque
1.Reg.24. huir le es licito. Perseguido de muerte
injustamente de Saul Dauid le corta
vna pequeña parte de la estremidad
de la capa, no por ofenderle; sino
por testigo que lo pudo hazer: y por
lo que de resistencia al parecer tiene,
aunque el Santo Rey se arrepiente
3. Reg. 1. ibi. interp de la culpa: (dizelo el Texto) no queda remitida la pena, que paga a la vejez en frio que padece. Tanta es de la Real veneracion la Magestad, y Dios della tan zeloso, que al mas amigo, vngido Rey sucessor, perseguido, vn aparente excesso contra vn Rey injusto no perdona.

Ex D. S. sup. Isai. 3. Castigo es, y el mayor el que los Catalanes padecen de su desacuerdo en el yugo que eligieron: dexarlos en el seria con digna pena, y aun el medio (bien que riguroso, pero merecido) de su reduccion, no lo permite la clemencia de nuestro Catolico Rey, quando

no perdonando riesgo a tāta costa procura libertarlos del, y traerlos al seguro del suyo: mas endurecidos no conocerian dexados, que el Frances en el ocio daria rienda a su inclinacion, que no haze diuertido en la guerra, y el daño al obstinado abre los ojos, descubre la verdad.

Ex historijs præcip. Ital.

Gregr. homi, 40, Luo.

Pone horror en el sucesso la culpa, tal es su grauedad; ninguna es venial contra el superior, excede toda facultad: la naturaleza maestra, ley inuiolable en la Republica del vniuerso, indispensada del vniuersal Gouernador, que dando causalidad para vn monstro, no solo a resistir, mas a no recebir la superior la deniega. A la influencia del Sol en lo inferior, nada repugna, aunque lo corrompa, mas presto se muestra a ser destruido, que a oponerse: peruertiria la fabrica del mundo, impossible a las partes del, descompondria toda la Republica dada tal facultad al vassallo: disposicion que guarda el celestial Reyno

Senec. 2. de ira 30.

D.S. 1. p. q. 103. art. 6. & 8. Idē 2. dist 18. q. art 3. ad 6.

D.S. 1. p. q 115. art. 3. & 6.

Arist, 2. de generat. tex 56. Lib, de cau prop. 23. 1, p q. 105. & seq.

en ſus Hierarquias, y ordenes, y el hõbre en ſus potencias: a la voluntad cuyo es el mando, qual ſe opuſo? La virtud del inferior, aunque a la execucion actiua, al Imperio paſſiua, el arte a la naturaleza imita, arte es la Republica: dà él poder al ſuperior la obediencia del ſubdito, que la deue aun al peruerſo, enſeñalo San Pedro, ſi la niega, tanto quita de poder: ſin poteſtad todo perece, pereciera eſta maquina viſible a faltar en parte la del cielo, es reo, el que ſe opone, deſte crimen.

Dionisi. de cœl. cap, 8. 12. q, 10. art 3. & gen. ſ. 4. Aug. de verbis do. n. 20. D. S. opuſc. 20, lib, 3. c, 11. & polit. 1. prio. Ariſt. phiſi. 2. text. 22, 2. Petri. 2. D. S. 2. diſt. 2. q. 2. art. 3, & alibi. 22. q 105, art. 2. ad 9. D. S. opuſc. 61, cap. 14. Senec. epiſt. 44. Idem 22. q. 26. art, 3. Ra. qui ſe abnegans negotijs, & operibus domini toto corde, & veritate in cum his.

Ni leal es, el que ſolo cumple eſta obligacion, ſino el que ſatisface a todas las que tiene por ſerlo, que no es tal por no reuelarſe, o por obedecer ſolo, ſino por ſeruir quando importa con la vida, que es mas, y quando conuiene cõ la hazienda, que es menos: ni el que de tal ſe precia, eſpera propoſicion, o mandato, deueſe ofrecer, que no es fiel la mano, porque no ofende a ſu dueño, o no ſe retira, o eſpera que le manden, ſi

Idẽ quod lib. 1. art, 8

no la que al amago del golpe a la cabeça sale al encuentro, y se opone con riesgo de perderse. Esto enseña la naturaleza, y executa, no es menor la obligacion del vassallo, menos conocida, y exercitada si.

Ibi & 1.p. q.6. art.5.

Que es ser el Rey acometido en España? que es rebelarse la parte? Golpe que se endereza a la cabeça: que hazen las manos vassallos, que blasonan de leales quietos en su casa, segura la persona, guardando, y aun escusando no solo ofrecer la hazienda, mas aun pagar el derecho deuido, quando en campaña su Rey arresgado por defenderles? No en amago; sino executado casi se mira el golpe, que si duele, cada vno de si lo juzgue. Mal se persuade dolor quando no la llaga, sino el remedio en su costo lastima. Que lexos estàn de la lealtad de Vrias, este escusa lo licito a que le persuade el Rey, descãsar del camino, visitar su muger, ni dormir debaxo de techado quiere porque su Capitan

Sene. epist 92.
Idem ibi.
Senec. ad Polib. 26.
Idem ibi.
2.Reg. 11.
Senec. ad Polyb.

Idem epist. 108.

tan està en cāpaña: y el vassallo sin cuydado en el reposo a costa del desuelo, y riesgo de su Rey, a quiē llama Señor, sin pena deste estado, ni memoria de su obligacion, acompañando con quexas de violento el corto socorro que haze, y deuiera liberal, no es prueua de lealtad.

Senec. de benef. lib. 2. cap. 2.

Poco ama el dàr el que conocido el aprieto aguarda que le pidan: poco tiene de amigo el que no preuiene la necessidad: duro, y vergōçoso es pedir, esto ha de escusar el beneficio para que lo sea: es grande el que se adelanta a la peticion, ni es debalde, bien pagado và el que a precio della se alcança: inferior se confiessa el que pide, y menor el que necessitado, esto ama, y causa a su Rey el que permite le pida, o llegue a necessitar de tal medio: como de estraño siēdo dueño se mira su causa. Donde està la generosa, y fiel sangre Española, quādo estima mas la parte pequeña de caudal, a la ocasion en conciencia deuida,

Arist. poli. 3. lect. 13.

D. S. opusc. 20. lib. 2. cap. 7. Turpe est & multū regali ...

que

q̃ escusar apremio a la Mageſtad Real no decente: atencion que aun ſiendo al particular del Principe macularà ſu falta. Es poſsible que ſufran las honradas obligaciones de vn vaſſallo, verſe ſin neceſsidad en ſu caſa, y ſaber que ſu Rey la padece?

uerentiæ derogat à ſuis ſubditis mutuare pro ſūptibus Regis, vel Regni, &c.

Quien, ſi leal, no ſe jacta de que ſu Rey, y Señor lo ſea, no lo es ſi neceſſita, que para ſerlo deue eſtar ſobrado; ageno viue deſte aprecio quien por no incurrir en tal nota ſin apremio aun de lo neceſſario no quita: vaſſallo leal ſin neceſſidad, y ſu Rey con ella no ſe cõpadece, conſideraciõ, que baſta ſi ſe aduierte, apremia ponderada, repiteſe por que auerguence.

Sene. 1, de clem. c. 4. lib. 2. c. 7.

Ariſt, ethi. 8. lect. 10. cap.

Ibi, D, S, & opuſc loc. cit.

5. ethic. 3. 22. q. 100. art. 5.

Verdad de reconocimiento, que es lealtad, no aguarda neceſſidad, ni ſu ley la permite, el guſto baſta, que no padece otra coſa la Fè. Apenas aquellos tres fortiſſimos Varones oyen, le tiene el Rey Dauid de beuer de la ciſterna de Belen, quãdo rompiẽdo el exercito enemigo

Opuſc. 4. de præ. 4.

2. Reg. 23.

migo traen el agua con riesgo manifiesto de la vida, y a costa de su sangre: exemplar que deuiera viuir en todo leal coraçon, que para nuestra enseñança

Rom. 15. està escrito, verdad de Fè. El Rey sin

D.S.cit. gusto, el vassallo con vida, no cabe en fineza de lealtad; como cabrà riesgo, y trabajo con seguridad, y descanso?

D.S 12.q. 28.art. 4. q. 100 art, 5. Ni cumple con ser leal, sin zelar la lealtad de todos, en q̃ si faltan le agrauian, no solo por la obligacion al Rey, sino por la injuria que recibe. Ofende la parte a las demas quando se separa; quedan con fealdad sin ella, como en el cuerpo donde falta alguna; cobrarla

D.S 22.q. 102.art.2. es su obligacion. En el Rey reciben todos la ofensa, que no tienen mas honor q̃ el q̃ participan del; niegasele el rebelde, toca a los leales el desagrauio; faltan

Apocalyp 12. si dan lugar que su Rey salga a castigarle, o a reducirle, q̃ no le es decente: Miguel assi procede, exemplo de lealtad: infame es el rebelde, no es digno de tanto honor, ni de hazerle la Magestad,

tad; que si le haze, acusa grauemente a los leales. Los de Dauid no permiten salga con Absalon a batalla: a riesgo de Rey reducir al rebelde, no admite la razon, a tanta costa toda ganancia es perdida, sale vencedor quando vencido; vitoria es obligar a la grādeza a cōquistar la rebeldia, que es la mayor bajeza: sin estimacion grande del enemigo no se pone la Magestad en tal trance, sino es obligada del retiro del vassallo: en causa de reputacion la del amigo se tiene por propia, a ella sale el que se precia de serlo honrado; el subdito que lo es no la dexa al superior.

2. Reg. 18.

Hier. in Heluidiũ, prio. Ibi de Aiac. Lud. viu.

D.S. 22. q. 26. art. 4. & in 3. dist. 29. art. 5. Sene. 1, de clem. 4.

Medida de lealtad es el amor, y deste las obras; sin ellas mal se persuade; por las propias examine cada vno su amor, conocerà quanto tiene de leal; ni las q̄ miran al Rey en quanto esperan merced, son prueua deste amor, sino del propio, sólo han de mirar al seruicio: mas que grauosas se juzgan deste, que sucedan a la pretension suyues: que no facilita

D.S. 12. q. 100. art. 5. & opusc. 4. de 4 prec. §. 3.

D.S. 22. q. 19. art. 4. ad 3. Sene. 3. de benef. 28.

Idē opusc. 4. cap 7. Ecclef. 44 Ioan, 10. DD ibi. D.S. 22. q. 29. art. 4. ad 3.

cilita el q̄ pretende? y q̄ no dificulta el que firue? Amor haze facil, y fu falta dificil, liberal en la pretenfion; como en el feruicio, cargos al Rey, ninguno a fi, en virtud de fus paffados, que no imita, y mucho de leal mal fe ajufta. Amor merecenario, jornalero al interes, huye; el verdadero la vida pone: efta es la prueua, fea cada vno juez de fi mefmo.

Senec. de clem. lib. 1. cap. 3. D.S. opuf. de erud. lib. 6. c. 4. Idem 22. q. 43. art. 8 Arift. poli 3. lect. 16.

Efta es en fuma la obligacion del vaffallo, fu honor el cumplirla, que no le tiene el que a las del fer que profeffa falta, a que el Principe deue compeler, que fon fueros, cuyo mas es conferuador, que Señor: obligado eftà en conciencia a fu indemnidad, que es la de fu Corona de tan eftrecho vinculo, que deue perder la vida antes, que permitir fu menofcabo: fu grandeza es honra del vaffallo, que lo es ferlo del mayor: deue mirar por ella, del honrado folo ha de fer Señor el que no tiene igual; vida, honcn hazienda ha de po-

cer

ner, porque no le tenga su Rey. Vil cosa es la seruidumbre al que no es tal.

De la necessidad es otra ley a q̃ todas ceden, el Rey no la puede padecer, y serlo, q̃ es de razon de Rey ser rico, y rico es a quiẽ sobra, sobrado ha de estar el Rey, tan necessario le es, como ser libre: pudiera ser Rey sujeto? Assi ni pobre, eslo a quien falta, mas necessarias son las riquezas que la justicia, aunque esta es mejor, sin ellas no viue la Republica, sin esta si, aunque mal, bien que se pospone todo al bien desta, sin el qual se pierde lo mas, que es Dios; viuir biẽ, mas es que viuir, obligados pues son los vassallos a ponerse en necessidad, porque su Rey no la tenga, y quanto faltan, quitan del ser Rey, no menos que el rebelde: todas las partes primero que el coraçon mueren, quedan por socorrerle sin sangre, la mejor le dan, sin el no viue, ni ellas, y la que escusaren, quitaran de vida, y al todo en el. Coraçon, y alma es el Rey, de la Republica,

D.S. ibi. & opusc. 20. lib. 1. cap. 11. 12.
D.S. 1. 2. q. 96. art. 6.
Ex Prouer. 30.
D S. opusc. 20 lib. 2. cap 7.
Ex Prouer. ibi.
Arist. poli 3 lect. 11.
D.S. ibi.
Arist. poli 7. lec. 10. 6.
Senec. de clem. c. 3.
1. Cor. 12.
Opusc. 20, lib. 1. c. 12.

Ibi. lib.4. c.11.

a proporcion en graue necessidad del todo, ha de parecer no tenerla, siendo menor en su estado, que la de otro al-

Ex D. S. quodl.12. art.25.

guno en el suyo.

No solo en mala policia con que se pierde el honor, mas sin razon contra concieucia possee lo que el Rey para el

Opusc.21,6.

bien comun necessita: no tener necessidad el vassallo, tenerla el Rey: sobrado el vassallo, faltò el Rey, todo orden de

Arist.poli 3.lect.13. D.S.opusc, 20.lib.c.7

razon contradize: Carecer el alma de lo que el cuerpo tiene, y no le dà, el coraçon sin sangre, que tiene la mano detenida, no consiente la naturaleza, aun

2.Cor.12.

en la mas graue, y mortal enfermedad; deue estar en mas necessidad, q̃ el Rey, dando de sus bienes hasta quedar en

Arist.poli 2,lect.9.

esta proporcion: lo que si no dà retiene lo ageno, que el derecho de possession, no para peruertir la Republica, sino pa-

D.S.opusc. 02, lib. 3. cap.16.

ra conseruarla se concede. A la necessidad comun deue el particular socorrer, sin que se le mande, perdiendo la vida, y dando la hazienda a la medida

del

del caso, que si estrema, como se juzga la presente, nada ay reseruado, no lo es en la particular; como lo serà en la comun? Grauissimamente peca: entrega la Republica quanto es de su parte, el que no satisfaze este precepto. Y ay quien se vè en su casa abundante, tan ageno de quitar de lo que possee, y dar socorro; como oluidado de obligacion tan precissa: no se libra de crimen afrentoso.

Idem 22. q. 32. art. 3. Idem opusc. cit. lib. 2. cap. 7. ex Salust. in Catelin. Senec. de ira 1. 3.

Quien pudiera persuadir verdad, q̃ manifiesta a la especulacion; esconde a la practica el amor propio, y desordenado a los bienes, para que como se conoce, se exercitasse, reparo, que seria de las calamidades publicas.

Arist. ethi 6. lect. 1. & 2. D.S. 12. q. 29. art. 4. ad 3. Arist. ethi 7. lect. 2. & 3.

La necessidad del Principe es del vassallo, es del comun, en el se deposita toda la Republica: nada ha menester para si mas que otro; sino en quãto cuyda de todos: mas como el bien comun no se estima, ni la necessidad se siente: causa comun es, como de ninguno, siẽdo

Arist. poli 3 lect. 6. Ibi. D.S. D.S. opusc. 20. lib 2. cap. 7. Arist. poli 2. lect. 2.

 do

do mas de cada vno, que la propria, como lo es de la parte la del todo. La imposicion, aunque carga, escusa la mayor del pueblo, no la suya; el apremio es piedad al vassallo, que ciego no conoce el peligro de que le libra este medio, como lo es obligar al enfermo reciba la purga, que teniendo en mas el sinsabor presente, que la salud futura, no la admite.

D. S. opusc. 20. lib. 3. cap. 11.

Arist. ethi 7. lect. 2.

No haze el Principe riquezas, ni hõbres, ni tiene mas que la contribucion del Reyno, ni camino de tener, ni las cõtribuciones ordinarias son bastantes a grandes accidentes: recrecensele gastos al enfermo, que no tiene sano, no puede sustentarse con lo que en salud, y el que viuia sin pedir, no puede sin mẽdigar, ni ay para no morir otro medio; ni otro que nueuas contribuciones para no perderse el Reyno en la presente fortuna: perdido, vida, honor, hazienda pierden todos, y quizà ley, q̃ el vencido sigue la del vencedor, sin querer tan a

D. S. cit. Sene. 6, de benef. 19.

Idem ibi. lib. 3. ex plurib demostrat.

Arist. poli 7. lect. 6.

poca

poca costa librarse de tāta infelicidad; que pudieran reconocer en los que vē dominados quien no teme la q̄ el Griego padece? Ni se mejora, aunq̄ de bueno a bueno se entreguē; atiendase en la del Indio. El dominante ha de ser Señor, y el dominado sieruo.

Aristot. poli. 1. lect. 4.

Iuzgan que el Rey pierde el Reyno, no q̄ el Reyno se pierde, y en el ellos: como de estraño miran este trance, biē que el desengaño manifiesto, y duele el poco precio para redimirse, quien no comprara la libertad, despues de perdida por el, y aun por el todo de sus bienes, y lo socilitara con afecto, quedando agradecido? Esta pues se adquiere en su conseruacion con este medio, preseruando el mal que insta; el mayor fuera de la muerte, es la sujecion al estaño.

Senec. de clem, lib. 1. cap. 2. & 3. Cicero. de consolat. Cice. phil. 13. D. S. 12, q. 2, art. 4 ad 3. Sene. epist. 77. 2. Machab. 14. Cice. orat 39. proc. R. post. Iudic. Hierem. 5, 6. Idem 1. de benef. 10.

Si acomete como haze, y el rebelde se aparta, enfermedades graues son, que pidē costosas medicinas; de que todos adolecen, a que expensas se hara la cu-

Homil. 1. D. S. dema lo q. 7, art. 7. ad 9. Tacit. 1. histor.

Arist.7.polit.lect.6. ra, que es la defensa? de donde las sacarà el Rey, si las escusa el Reyno? nada
D.S. opusc. 4. de 4. precep. pues le sobra, nada gasta en si, y le falta
Arist. ethi lib. 8. lect. 11. mucho: si huuiesse amor filial, qual el vassallo deue, nunca huuiera llegado el
Senec. 1. declem. 4. caso. Quien no se empeña, porque el
Idem ibi. amado Padre abunde? Amor no admi-
22. q. 31. 3. ad 4. te faltas.

1. dist. 6. q. 2. Los derechos ordinarios con los que
D.S. opusc. 20. lib. 3. c. 11. oy faltan de las Prouincias rebeldes, o perdidas no alcançauan a los precissos
Idē opusc. 21. fin. gastos comunes; como estas menos, a los grandes inexcusables, que han sobre uenido satisfaràn los que restan? Si la Prouincia que contribuia, oy rebelde
opusc. 2. 6 consume mas que dan todas, de donde vendrà el reparo quando cada vno reti-
Sene. 1. de clem. 4. ra la mano, que deuiera liberal esten-
Idē epist. 68. der? Iusticia es, no gracia, que la parte de justicia sirue al todo, la mano al cuer
Idē 1. contro. 1. po: deue ser apremiada si se escusa. Par
Arist. 7. de Rep. 12. te es de la Republica el ciudadano; benignidad es pedir quien puede quitar, vsa de la clemencia de Padre, no de ri-

gor

gor de Señor, deue ser correspondido con reconocimiento de hijo, no con ciuilidad de sieruo, ni es corresponderle, sino reparar el propio daño, y agradecer remedie el que ninguno por si podria, y necessariamente padeciera.

D.S. opusc. 20. lib. 3. cap. 11. Roma. 13. lect. 1. Sene. epist. 103. 7. polit. 2. Arist. 5. polit. 8.

Si en la necessidad del proximo corre obligacion a socorrerle en conciencia, precepto es de caridad, y en la propia sino vsa de sus bienes le quebranta, a que puede, y deue ser compelido por el superior: la comun del proximo, y propria es, siendo de cada vno, y de todos, el bien comun todos le gozan, y el mal padecẽ; no escusa graue culpa, el q̃ no socorre, y aũ el gouierno, sino le obliga, y el que no està dispuesto a sufrir este apremio rebelde es; como vsurpa el nombre de leal? no se tiene por deste gremio, que a conocerse parte, reconociera deuda, y el deudor bien que con pesar sujetasse a la fuerça, porque es justicia.

D.S. 22. q. 32. art. 5. Idem. ibi. q. 25. art. 4. Aristo. 9. etht. 8. D.S. ibi, q. 31. art. 3. ad 2. & 3. Idem 5. polit. lect. 4. Idem 12. q. 37. art. 1. Senec. ad Polyb. 31. Augu. ad Mac. epist. 54. D.S. 22. q. 58. art. 5.

Sin razon se llama forçado al q̃ ne-

Irrationabiliter inuitus. 3. ethi, c. 3.

D. S. 12. q. 87. fere per tot. de malo q. 1. art. 1. 22. q. 69. art. 4.

gandose a lo justo, obliga el Gouernador lo abrace: es violẽto castigar el culpado, porque no quiera recebir la pena? y al que el bien necessario huye, obligar le siga? y al que por no gastar muere de hambre, compre el sustento? Toma la purga el enfermo, que no tomara sano, passa su amargor por la salud que espera, ni se quexa del medico, ni de la causa, q̃ esta es Dios, y aquel no el sin sabor, la vida le pretende: bien que es mal, y duele. Adolece el Reyno, la enfermedad es graue, la purga extraordinaria contribucion, el Rey el medico, Dios en su prouidencia la causa, infelicidad del siglo, doler es justo, clamar a Dios deuido, no recebir la imposicion sin razon, mayor, culpar al que la ordena, quexarse de agrauio, infidelidad.

Ambr. lib. 9. in Luc. c. 21. Quint. lib. 12. vlt. D. S. Isai. 3

Idem opus 20. lib. 3. cap. 11.

El mercader mas auariento arroja las riquezas en el mar, si aprieta la tormenta, la mayor es el enemigo, causanla en tierra sus exercitos, en la mar sus armadas, dale fuerças el que no las dà a su

Arist. 3. ethi. lect. 1. D. S. 12. q. 6. art. 6.

a ſu Rey; quando eſcuſa el ſocorro, que deuiera grato ofrecer; que el no aumentarſe eſtas es crecer aquellas; eſte crimē comete por no conſiderarlo: la tormenta cauſa. Quien no ſe afrenta de dar fuerças al enemigo, y quitarlas a ſu Rey alimentando tempeſtad de cuyo rigor nada ſe libra: que ay ſeguro en mar? falta el comercio: y que en tierra? falta el ſuſtento, falta el viuir, que no lo es en tanto ſobreſalto, aun la diſtante de ſu viſta padece iguales efectos de ſus naturales, por el exemplar que participan ſolo con el rumor: falta la perfeccion de gouierno, y de juſticia, que el piloto mas practico en tanta borraſca ſe deſacuerda: y en enfermedad mortal no perſeuera el recto vſo de las potencias; es el remedio aligerar la nao, y aunque ſe và apique, ninguno ſe deſapoſſeſſiona, queriendo mas perecer, como eligiendo antes la ſujecion al enemigo, que dar parte de ſus bienes para ſu defenſa, perderlos todos, y perderſe,

Reg. 3. c. 3 thuc. 2.

Ariſt. de Repub. 7. Sene. epiſt 86.

Poſsid. vit D. Aug.

Aug. 19. de Ciuit. 7.

Ambro. in Iob. lib. 18 cap. 17.

Pericles apud Thuc, lib.1. que priuarſe de algunos : apetito del hidropico, antes morir, que abſtenerſe.

O ſi eſte diſcurſo valiera, para q̃ arrojando, no en la mar, do quedan perdidas, y pocas vezes es medio eficaz de ſaluamento, ſino en la mano de ſu Rey vnidos todos los vaſſallos, parte de ſus aueres, para que formãdo vn cuerpo de formidables fuerças ſe deſtruyeſſen de vna vez las del enemigo, con que ſeria a todas las naciones horrible el nõbre Eſpañol, que aſſi ſabia conuenirſe, para deshazer a quien ſe opone: gozando perpetua paz con eſte medio, y en ella de ſus bienes, q̃ mientras falta, no gozan, cõſumiendoſe ſin fruto en cõtinuas cõtribuciones, dadas por menor, q̃ mas es cebo a la guerra, q̃ cauterio: mas quien mientras viue ſe perſuade el morir, y quando rico empobrecer? amor de la vida, amor de las riquezas, temenſe, aſſi ſe guardan: el rieſgo no ſe admite, aſſi no ſe preuiene, antes llega la perdida, que ſe perſuada, pudiera quando falta el pulſo.

Saluſt. in Càtelin. lib. 2. c. 7.

August. 19 de Ciui, 12,

Ariſt. 5. poli. lect. 11.

Luc. 12. Theo. ibi.

En

En fauor del enemigo pelea, vitorio so le pretende el, que no dà parte de sus bienes en la ocasion que insta; que retirãdolos impide los socorros al Rey, que son las fuerças: que mas haze el contrario con sus mayores ardides a todo riesgo? Ponerse a la parte del enemigo es traicion, aunque puede, o no ser de daño: que serà con efecto causarle irreparable? Quita el vnico remedio, otro no tiene el Principe: en tãta manifestacion, quien se atreue a incurrir tal culpa? Reg. 3. c. 3. Thuc. 2. Satyr. 2. pecunia spiritus vitalis belli: arma inualida sine illa Thuc. cit. Sene. 6. de benef. 37.

Sino huuiera Principe, en el caso de defensa, sin negarse alguno, empeñando personas, y bienes para ocurrir al enemigo, se conuinieran todos por el temor de perderse, reconocido entonces por la inmediacion del propio daño, no es otro el que auiendo Principe amenaza: de parte del peligro no ay diferencia, ni es menor de cada vno en el sucesso, como ni la obligacion, y necessidad al reparo: hazese cargo della 1. Reg. 4. D. S. c pus. 20. lib. 1. c. 1. 2. & 3. Iudic. 1. & 3. & fer. per totum 1. Reg. 10.

 el

el Principe, hàze propria la que es de todos: y porq̃ nos la quita, fiendo nue-
Iudic. 8. ftra, la juzgamos fuya, y tratamos como eftraña eftando en nueua, y mayor deuda por el beneficio del amparo.

Deuteron 1. 2. & feq. Quien no fe obliga del que le defiẽde de enemigo, que le es impofsible librarfe? quien prefume podria por fi folo? mas como la defenfa es a todos, aũ-
1. Reg. 12. & pafsim in SS. que no lo es menor a cada vno, fe eftima como agena, tanto lo es la caufa co-
Arift, 2. polit. 2. mun. El poco amor, no diga aborrecimiento, poca atencion, no diga auerfiõ
1. Cor. 10. & 13. al publico, quita el conocimiẽto al par-
Ad Philip. 2. ticular de lo que le toca, y es tan fuyo. Parece apetecer el daño, aũ a cofta del
Arift 5. polit. 2. proprio, quando no duele la aduerfidad comun, que no la fiente, el que no fe mueue al remedio fi en fu mano, y fi en otra no lo procura: mas que procurara, el que como en fatisfacion de agrauios, que recibe en efte mefmo beneficio de la Republica, y Principe, como de merecidos males fuceffos habla

de



de los comunes, casi complaciendose en ellos? impio crimen, poco aduertido por la ninguna atencion desde la primera educacion a la causa publica.

Porque tendrà obligacion el Rey a poner la vida, gastar sus aueres por el bien comun, y no el vassallo? Por ventura es sola causa suya? la vida no lo es del coraçon sola, a cada parte igualmẽte toca su conseruacion, perdida, todas mueren: no es distinto el bien comun del particular; sino como el todo de la parte. Que es el cuerpo fuera de las que le componen? que es la Republica, fuera de los ciudadanos? en tal orden vnidos la forman. Que razon pues los enagena de si mesmos, quando de la causa comun, a que no atienden sino forçados? la vida de la Republica se compone de la de todos, de que ninguno es Señor. Porque le toca vengar el homicidio? porque le quitan en el parte de su vida: pues si la vida de cada vno es parte, por cuya conseruacion trabaja, no

Arist, 4. polit. 10. ibi.

D. S. opusc, 20. lib. 4. cap 3.

3. d. 6. q. art. 3.

Arist. 4, polit. 2.

D. S. 22. q. 64. art. 2.

Aug. 22. de Ciui. 6,

Cic. 3. de Repub.

Aug, 15, de ciuit. S.

Idẽ ibi lib 19: c. 24.

Arist. 5. polit. 2.

Exod. 22.

D. S. 22 q. 108. art. 3

Rom. 13.

D S. opusc, 20. lit. 4. cap. 4.

per-

Genef.3. D S.12.q. 77 art.4. Arist. ethi lib.1. c.2. & 1 polit. c.1. ibi D. Bonum cõmune est melius, & diuinius. 22. q. 64. art.7. Ibi. q. 26. art.3 & q. 31.ar.3.ad 2.& opuſ. 20. lib. 3. cap.16. Sene. epiſt. 68.6. debe nef. cap. 37. Ariſt. 3. ethic. 14.

perdonando gaſtos, deſuelos, a que conſagra hazienda, y honra, como tan ſeparado del todo, cuya es eſta parte? Tanto amor a la parte; tan poco al todo: mal ſe compadece ſi ſe tiene por parte.

La dignidad del bien comun es la mayor, fuera de la diuina: todo particular ſe le poſpone en tanto grado, que ſiendo el viuir el mayor bien de los tẽporales, lo mas amable, de tanto aprecio, que ſe honeſta al matar a otro, quãdo no ay medio de defenderle, ſe deue perder, porque no padezca el comun: tal es la fuerça deſta obligacion, que de los dos males ſe deue eſcoger la muerte, precepto es de fortaleza; pues ſi la vida, que es tanto ſe deue dar por el comun, quanto mas la hazienda? Deſampar el pueſto en la ocaſion de enemigo, es caſo afrentoſo, ni eſcuſa el amor del viuir por deuerſe a la Republica: retirar la hazienda por el amor della, dexando en rieſgo el publico, quanto el viuir ſe auentaja al tener; tanto es mayor afrenta.

D.S. quodl. 1. art. 8. Ariſt. 3. ethi. 14. 16. D.S. 22. q. 32. art. 6.

Tienese por sin honor el que huye el rostro al enemigo,aunque guarda su vida,y no el que no contribuye,porque guarda sus bienes : como si estos se antepusiessen siendo vil su afecto: para aquel ay la mayor pena,para este ninguna;no causando menor daño, y siendo mas eficaz en hazerle; quizà no se presumio que tan feo caso se pudiesse cometer, tan fuera de la racionalidad se halla : infelicidad del tiempo tan conjunto, ya que se juzga parte del viuir. Poca piedad a la patria,poca obseruancia al Principe,y ninguna a las leyes de la necessidad pone en tã infeliz estado.

En la necessidad estrema los bienes son comunes,y el que no està en ella,si esconde los proprios al que la padece, oculta lo ageno al dueño, que puede,y deue quitarlo en ley de razon, y diuina.Carece por ventura de derecho que el mas vil hombre tiene,el Reyno? carece el Rey,cuya necessidad,aun siendo personal prefiere: deue el q̃ està en

D.S.22.q. 162.art.1. ad 3. & q. 133.art.1. Arist.3.ethi.16. D.S.de erudit.lib. 1.c.9. 22.q.126. art.1.ad 3 12.q.96. art.2. D.S.q.29. art.4.ad 3 Idẽ 22.q. 188.art.5. Ibi.q.101. art.1. Ibi.q.103. art.1. Idẽ de virtut.q.2.art.9.ad 18 Idem 22.q 31.art.3. Ibi ad 33. Gug.hom 20.sup.Euang. D.S.22.q. 58.art.5. & art.2.ad 3. Ibi.q.32. art.6.

Greg. lib. 15. in Iob. c. 21. & lib 18. c. 17. Senec. epist — la mayor dexarse morir, porque el Rey viua: mas como podrà el esclauo dispo ner del Señor? Señores son los bienes temporales, posseen, no son posseidos, esclauo el que los guarda, grande bene ficio serà libertarlo con apremio, si tan tos motiuos no valen.

Eccl. 10. D.S. 22 q. 118. 5. 1.

D.S, 4, dist 15. q. 2. art 1 q. 4.

Ni la estrema es morir, que el muer- to de nada necessita; sino la que no tie- ne otro medio, como beuer la sed, y el cancer cortar la parte. Qual entiende el vassallo, sino el socorro a su Rey pue de tener oy la de su Republica? en la estrema està: ni escusa no poder en to- do, que como parte a parte es su obli- gacion, ni otra quita desta, que de los males el menor se escoge, y el mayor se huye, y el del publico excede lo que vn Reyno a vna familia. Dolor es gran de, pero razon: mucho sintiera el agua a ser sensible, subir contra su connatu- ral apetito, perdiendo su perfeccion, y mayor bien q̃ tiene en su lugar; mas eli- gieralo, como oy necessitada, por el biẽ

Idē opusc. 21. pūc. 6.

10. ethi. c. 7. & 8.

Arist. 5. e- thi. lect. 5. cabi, lit. f.

D.S. 22. q. 58. art, 7, 3.

Ex 1. Cor, 12.

de

de su Republica el vniuerso: hasta lo insensible dà documento. D.S.1.polit.1.& opusc.20.lib 3.c.1. Arist 4.polit.2.

Mas como la vnion del Reyno es orden de razon, q̃ pocos conocen, los trabajos de vna parte, no los siente otra: viendose separada, quizàs se conseruàra mejor sin ella, ni se juzga obligada a ocurrir al daño, reparo del Apostol, pues las partes del vniuerso discretas son el agua, y el ayre distintas: el mal, que el agua impide, quando sube, del ayre es, no se dè en el vacio, y reputase por del todo, q̃ lo es el de la parte; y tanto en el reciprocamente se aman, q̃ no escusa padecer la principal por la inferior: la cabeça recibe vn cauterio por la salud del pie, y el todo se cura, y dà la sangre por lo q̃ padece la mano, tã proprio es de todas el biẽ de cada vna: no està en su poder diuidirse, que es destruir el todo: mayor mal es conseruarse separada que perderse. D.S.opusc.20.lib.4.c.2 & 3. Aug.19.de ciuit.21. 1.Cor.12. Sap.11. D.S.2.cõt cap.45. Apost. vbi sup. D.S.22.q.185.art.5. Cai.ibi. Apost.cir. D.S 22.q.64.art.2.

No queda en todo Israel hombre apto a las armas, q̃ no salga a socorrer a Iabes de Galaad; mandalo Saul rebestido 1.Reg.11.

F del

D.S. opusc. 20. lib. 4. cap. 23. del espiritu diuino, en q̃ se vnen, y cõ seruan vnidos los Reynos, arresgando el todo, porq̃ no se pierda vna pequeña par 2. Cor. 12. te: tan de todas es la causa de cada vna; D.S. cit. mutua es la correspondencia, igual el cõ trato, la obligaciõ forçosa, sin ella no fue ra justo poner en peligro el Reyno por 3. Reg. 12. Arist. 3. polit. 2. defender vna ciudad. Pudiera cada Tri bu conseruarse Reyno aparte, como des pues el de Iudà, mas no le es licito, como ni rebelarse, no solo porq̃ niega la fee de uida, y jurada al Rey, mas porq̃ destruye el todo, que faltando parte, no es el mes Apost. cit. mo; en ninguna ay virtud para damnifi carle, sino para seruirle, en q̃ està su ma- D.S. cit. yor perfeccion, la mas remota, la q̃ no ne Cuncta, & sequentia nota sunt ex Apost. cit. cessita de otra, de la que todas dependẽ no està menos obligada a la defensa de la menor: el pecho, sino ay manos, o no D,S, interp. pueden, se haze escudo de la inferior, la cebeça se ofrece a su reparo: qual pues Sene. 1. de clem. 3. serà la obligacion a la mas principal? la D.S. opusc. 20. lib. 3. cap. 11. q̃ al coraçon las demas del cuerpo: cora çon, y cabeça de la Monarquia, es Espa-

ña,

ña, esta padece, ninguna sin nota de infidelidad se puede acortar en el seruicio, todas deuẽ hazer el vltimo esfuerço: ni la distancia minora la obligacion; no es menor la del pie, q̃ la del cuello: antes crece, como el cuydado en la cabeça para su gouierno, y la virtud en el coraçõ para la vida, mayor se aplica para q̃ alcance a lo que mas dista; todo lo dà a entender San Pablo.

& lib.4.c.23. & sup, 1. Cor.12. Grego.31, moral. 31. D.S.12.q, 100.art.5.

1.Cor.12.

No impida pues la vil sujecion a los bienes libertad de la mayor, que amenaça; ni su amor cumplir obligacion, q̃ predica quãto se ve criado en el vniuerso: la ley natural obliga, la diuina manda, la razon dicta, la lealtad deue, el honor pide, el bien comun apremia, el proprio necessita, el vtil conocido, forçosa la necessidad, grande el bien, el mal inescusable: esfuercese el leal coraçon, contribuya parte, conseruarà el todo, defenderase a si, defenderà a su Rey, en el la Fè, no solo que le deue, sino la de Christo, que todo peligra.

D. S. de erudit. lib. cap. 9. Prouer. 13 Ephes. 5. Cic. de off c. veramag Ecc. 10. 2, Maca, 14 D.S. opus, 20. lib. 3. c. 1. & lib. 4. c. 23. Ex sup, dic. 1. Macab. 2. & seq. Sene. 1. de clem. 3. 4. 1. Maca. 1, & passim SS.

1.Maca.2, Esto propone vn espiritu Español a su nacion, llorando cõ el Macabeo mal, cuyo principio no promete ser menor, q̃ el que alli lamenta con palabras dictadas por el Espiritu diuino, para su imitacion, y nuestra enseñança, que oydas oy mueuen a compassion, y entonces a esfuerço, y coraje santo. O si con igual eficacia resucitassen estas aquel antiguo coraçon, que posponiendo todo lo temporal a la lealtad a su Rey, al amor de su Patria, al zelo, y propagacion de la Fè: consiguio tantos triunfos, engrandeciendo la Corona, y dilatando el nombre de Christo, a que emprendiesse con hazienda, y vida restituirse, acometiẽdo cõ denuedo al reparo de la fatal ruina, q̃ no en amago, mas casi ya executada duele,

1.Maca,2. 5. no seria desigual el efeto, pues es el mesmo Omnipotente Dios, y la causa no

4.Reg.19, menos suya.